



ACUERDO DEL PLENO

Eduardo Cuéllar Cámara, Secretario del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid(Burgos),

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 1 de septiembre de 2023, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“

3.º - APROBACIÓN ,SI PROCEDE, DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

Considerando que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - PRTR-, de disponer de un «Plan de medidas antifraude » que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Considerando que la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señala un plazo de 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia -PRTR-, para la aprobación del plan antifraude .

Sometido a debate y votación, el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid se compromete con los estándares



más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, proporcionalidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid comparten este compromiso, asumiendo como deberes: “velar por los intereses generales- con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude - basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude-, y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y con respeto al principio de confidencialidad.

En definitiva, el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Segundo.- Aprobar el Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid y el modelo de declaración de ausencia de intereses (DACI), así como el procedimiento para la detección, corrección y persecución de un conflicto de intereses.

Tercero.- Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://santagadeadelcid.sedelectronica.es> a efectos de su general conocimiento.

Cuatro.- Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Jorge Ortiz Torres

Eduardo Cuéllar Cámara